



Extracto de la Resolución de 17/12/2025, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones destinadas a salas de exhibición cinematográfica en Castilla-La Mancha para el año 2025.

BDNS (Identif.): XXXX

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/xxxx>).

Primero. Objeto, finalidad y régimen de concesión.

Convocar las subvenciones destinadas al apoyo de las salas de exhibición cinematográfica ubicadas en Castilla-La Mancha y a la fidelización y creación de audiencias para el año 2025.

La finalidad de estas ayudas es garantizar la actividad de las salas de exhibición cinematográfica de la región por su aportación al mantenimiento de la diversidad de la cultura audiovisual, así como recuperar y fomentar el hábito de asistencia a las salas de exhibición cinematográficas.

Estas subvenciones constituyen ayudas del Estado, quedando acogidas al artículo 53 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratamiento de Funcionamiento de la Unión Europea.

Segundo. Bases reguladoras.

Orden 152/2025, de 20 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a salas de exhibición cinematográfica de Castilla-La Mancha (DOCM Núm. 207, de 27 de octubre de 2025).

Tercero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas titulares de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos ubicados en Castilla-La Mancha.



Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3 de la base tercera de la Orden 152/2025, de 20 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y en el apartado 3 del ordinal segundo de esta convocatoria.

Cuarto. Financiación y cuantía.

Las subvenciones se financiarán con fondos finalistas procedentes del Ministerio de Cultura, destinándose un importe total máximo de 402.962,96 euros, que se imputarán al ejercicio 2026, a la partida presupuestaria 18080000.G/455A/47411 y al fondo finalista 0000000962.

El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del 80 por ciento de los gastos subvencionables del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para este tipo de ayudas.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por solicitud será la establecida en la tabla establecida en el apartado 3 del ordinal cuarto de esta convocatoria, según la situación particular de cada solicitante por el número de pantallas que disponga y la población del municipio en el que se ubique la sala. El importe de la subvención a conceder no podrá ser superior a las cuantías indicadas en la tabla. En todo caso, el importe de la ayuda que se solicite no podrá ser superior al importe máximo de la subvención a conceder. Se subvencionará el total de la cuantía solicitada dentro de los límites establecidos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha (<https://www.jccm.es>).



Se presentará una solicitud por cada sala de exhibición cinematográfica o complejo cinematográfico. En el caso de tratarse de un complejo cinematográfico, la solicitud deberá indicar el número de salas de que dispone.

Junto con la solicitud, que incluirá los datos relativos para su valoración, se deberá presentar, como archivos adjuntos a la misma, copia digitalizada de los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo de la representación, en caso de que las personas solicitantes actúen por medio de representante, salvo que utilicen para la firma electrónica, un certificado electrónico cualificado de representante que acredite la representación.
- b) En el supuesto de oponerse a la comprobación de los datos, o no autorizar la misma cuando proceda, se deberán aportar los certificados correspondientes referidos al Impuesto sobre Actividades Económicas y al cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, y con la Seguridad Social.
- c) Presupuesto desglosado por partidas, según modelo Anexo I “Datos del presupuesto de la actividad” disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Todos los trámites relacionados con la concesión de esta ayuda que no sean objeto de publicación se notificarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tales efectos, las personas y entidades solicitantes deberán darse de alta en dicha plataforma, en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica/>.



Castilla-La Mancha